



Resolución Directoral N° 003 -2015-BNP/OA

Lima, 30 ENE. 2015

Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 02-2015/BNP-OA/ATES, y el Informe N° 03-2015/BNP-OA-ATES, de fecha 7 de enero de 2015, emitido por el Área de Tesorería de la Oficina de Administración; el Memorando N° 129-2015-BNP/OA, de fecha 22 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 027-2015-BNP/ODT, de fecha 22 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Memorandum N° 113-2015-BNP/OAL, de fecha 27 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29158;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante R.D. N° 001-2011-EF-77.15, publicada el 26.enero.2011, mediante la cual se “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”, en el literal f. del Num. 10.4 del Art.10 establece: “El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución...”

Que, a través del Informe N° 02 -2015-BNP/OA/ATES, de fecha 07 de enero del 2015, el Área de Tesorería de la Oficina de Administración, remite documentos reguladores para el Fondo de Caja Chica correspondiente al Ejercicio 2015 de la Biblioteca Nacional del Perú;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 03-2015-/BNP-OA-ATES, de fecha 07 de enero de 2015, el Área de Tesorería de la Oficina de Administración, remite las modificaciones para la apertura de Caja Chica para el 2015;

Que, mediante el Memorando N° 001-2015-BNP/DT-SNB, de fecha 06 de enero de 2015, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, propone el incremento de montos de los Fondos de Caja Chica teniendo como metas de Gestión el Fortalecimiento de los servicios de la Biblioteca Pública de Lima y Bibliotecas Periféricas, en el marco estipulado en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento D.S. 002-2014-MC;

Con la visación del encargado del Área de Tesorería, de la Oficina de Administración, y de las Oficinas de Desarrollo Técnico y Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2015-BNP/OA “*Directiva para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú Año Fiscal 2015*” y sus Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la apertura de los **Fondos de Caja Chica 2015** conforme se detalla a continuación:

1. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – **Sede Central Institucional de San Borja** ubicada en la Av. De la Poesía, y la **Sede de la Biblioteca Pública de Lima** ubicada en la Av. Abancay: la suma de **S/.15,000.00** (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, para gastos relacionados a las **Bibliotecas Públicas Periféricas** que administra la Biblioteca Nacional; la suma de **S/.2,000.00** (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles).
3. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Directamente Recaudados**, para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – **Sede Central Institucional de San Borja** ubicada en la Av. De la Poesía, y la **Sede de la Biblioteca Pública de Lima** ubicada en la Av. Abancay: la suma de **S/.10,000.00** (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los responsables de la administración, control y custodia de los Fondos de Caja Chica, según se detalle siguiente:





Resolución Directoral N° 003-2015-BNP/OA

1. De los Fondos de Caja Chica detallados en el numeral 1 y 3 del Artículo Segundo en la presente resolución, asignados al Área de Tesorería de la Oficina de Administración a la **Sra. Elsa Villarreal Sánchez**, Cajero II .
2. Del Fondo de Caja Chica detallado en el numeral 2 del Artículo Segundo en la presente resolución a la **Lic. Liliana Milagros Terrones Linares**, Técnico Administrativo III, servidor de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, dependencia a la cual se le asigna dicho fondo.


Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el monto máximo de desembolso de efectivo para cada adquisición de bienes y servicios con cargo al Fondo de Caja Chica no deberá exceder de:

- 1.- En el Fondo de la Sede Central Institucional de San Borja, S/. 770.00 (Setecientos setenta con 00/100 Nuevos Soles)
- 2.- En el Fondo de las Bibliotecas Públicas Periféricas (BPP), S/. 200.00 (Dos Cientos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Quinto.- DISPONER que el Área de Tesorería de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, cierre cualquier Fondo existente a la fecha de la presente resolución, quedando vigentes únicamente los indicados en la presente resolución.

Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


DIANA CLARET MORI GUTIERREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú